

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL VALLE DE GUESALAZ (NAVARRA).

Reunidos en Guesálaz, el día 15 de octubre de 2018.

De una parte, Dña. Maria Vicenta Goñi Azanza Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guesálaz (NAVARRA) con D.N.I. número 15847291S, asistido del Secretario de la Corporación Dña. Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, con D.N.I. 29148990D, que da fe del acto.

De otra parte D. Carlos Suescun López con DNI 15835871A en representación de Florencio Suescun Construcciones S.L. con C.I.F. número B31555642, con domicilio en Ctra. Estella-Tafalla s/n, Larraga (Navarra), en su condición de adjudicatario del contrato de obras de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo, para Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz, adjudicadas mediante procedimiento abreviado, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Acuerdo del Pleno de Guesálaz de fecha 29/8/2018 se acreditó la necesidad por parte del Ayuntamiento de contratar las obras de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz, cuyo precio ascendería a la cantidad de:

- 58658,56 € IVA incluido.

SEGUNDO. El Pleno de fecha 26/9/2018 adjudicó el contrato a Florencio Suescun Construcciones S.L.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. D. Carlos Suescun López en representación de Florencio Suescun Construcciones S.L. se compromete a:

1. Ejecutar el contrato según el pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.
2. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como la cláusula social de igualdad de género que fue valorada en la adjudicación del contrato.
3. Aplicar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

- SEGUNDA. El precio del contrato, se fija en:

58652,52 € IVA Incluido.



A handwritten signature, likely of the representative of Florencio Suescun Construcciones S.L., written in blue ink.

Serán abonados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de la factura. Será abonado con cargo al Remanente del Ayuntamiento de Guesálaz.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

TERCERA. Las obras deberán de finalizarse antes del 31 de octubre de 2018.

La instalación del ascensor antes del 31 de diciembre de 2018.

CUARTA. Se establece un plazo de garantía de 6 años desde la recepción de la obra. Las obras se recepcionarán en perfectas condiciones y cumpliendo lo señalado en el Proyecto de Ejecución.

QUINTA. Se podrán establecer penalidades al contratista en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

SEXTA. Es obligatorio para Florencio Suescun Construcciones S.L. cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. Así mismo deberá mantener el deber de confidencialidad en todo lo que respecta a esta obra.

SEPTIMA.- Se podrá resolver el contrato en estos casos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g) La demora en el pago por parte de la Administración durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.



- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales: La reserva a favor de personas receptoras de Renta Mínima de Inserción establecida en los Pliegos Administrativos y la realización de una campaña de igualdad de Género en el año de ejecución de la obra.
- j) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- k) Las demás señaladas en esta ley foral.

OCTAVA. La Administración, ostentará las prerrogativas de interpretación del presente contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta. La legislación aplicable al presente contratos es la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos Publicada en BON N.º 73 de 17 de abril de 2018 y demás normativa aplicable.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Alcaldesa, Dña. Vicenta Goñi Azanza Carlos Suescun López-Florencio Suescun Construcciones S.L.

Fdo.:



La Secretaria, María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Fdo.:



Fdo.:



